

REF: RENEVA AUTORIZACIÓN DE UN (1)
EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO INSTITUCIONAL
QUE INDICA, A YOLITO CENTRO FERRETERO S.A.
POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 05 OCT. 2010

VISTOS:

- 1.- Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N° 1.319/77
Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V.
N°2761/2007.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 23-09-2010, de Empresa Yolito centro
Ferretero S.A., por medio de la cual solicita la renovación del
emplazamiento publicitario institucional, acompañando al efecto
Boleta de Garantía N° 193815 del Banco Santander Chile, que
garantiza un nuevo período de renovación de autorización.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los
Vistos.

**RESUELVO
(EXENTA)**

D.R.V.M. N° 4190 /

1. **RENUÉVASE** a la Empresa "YOLITO CENTRO FERRETERO S.A.", el
emplazamiento del letrero publicitario Institucional que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A057
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Autopista Los Libertadores
ROL	:	R-57 CH
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
DIMENSIONES	:	7X3,6 metros
KILÓMETRO	:	6,800
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sin Nombre
PROPIETARIO	:	Yolito Centro Ferretero S.A.
TEXTO DEL LETRERO	:	Yolito
PERIODO VIGENCIA	:	08 de Octubre de 2011

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente renovación de autorización institucional lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a YOLITO CENTRO FERRETERO S.A., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros ocasionados, originados o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en **R-57CH Km 6,800, sentido descendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



LUIS B. MUÑOZ FLORES
CONSTRUCTOR CIVIL
Director Regional de Vialidad (S)
REGION METROPOLITANA


PDM/NSV/AQL/aql.-
DISTRIBUCIÓN

- Sres. Yolito Centro Ferretero S.A.
Carretera General San Martín N° 6800, Comuna de Colina
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sección Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.

30.09.2010.

PROCESO 419 4954 1